

**CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 169,000 FORMATOS DE PAPEL SEGURIDAD PARA COPIAS CERTIFICADAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C. ERICK RAÚL MAYA ORTÍZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL AMBOS ASISTIDOS POR LA C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.**

**EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha veintisiete del mes de noviembre del año dos mil quince, se procedió a adjudicar de forma directa, el servicio de impresión de 169,000 formatos de papel seguridad para copias certificadas, solicitado por la Dirección General del Registro Civil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley; 52 y 53 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral denominada ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A de C.V. por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número DGP/1797/2015, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince, signado por el C. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, Director General de Presupuesto y Gasto Público de Secretaría de Hacienda, y con relación al oficio número SG/DGA/DRMyS/2602/10/2015, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince, signado por la C. María del Carmen Sánchez Cortés, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica, para celebrar el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de forma directa.

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural,

masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno.
- b) **SERVICIO.** Al servicio de impresión de 169,000 formatos de papel seguridad para copias certificadas.
- c) **ANEXO.** A cada uno de los documentos o formatos que se integran al presente contrato como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales
- d) **LEY.** A la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- g) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallado en el cuerpo del presente contrato.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El C. Matías Quiroz Medina, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción I, 13 fracción VI, 14 y 21 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. El C. Erick Raúl Maya Ortiz, fue nombrado por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Director General del Registro Civil, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 3 fracción XIII, 21, 22, 29 y los demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

**I.4.** La C. María del Carmen Sánchez Cortés, Directora de Recursos Financieros; fue designada por el Secretario de Gobierno como Encargada de Despacho de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, a partir del día veintinueve de abril del presente año; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 3 fracción X, 21, 22 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

**I.5.** La C. Yanelly Fontes Pérez, quien fue nombrada por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Directora General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**I.6.** El presente contrato de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

## **II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**II.1.** Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la escritura pública número 44,719 (cuarenta y cuatro mil setecientos diecinueve), de fecha dos de marzo del año de dos mil, ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaria número 235 (doscientos treinta y cinco), ubicada en la Ciudad de México; por medio del cual se constituye la empresa denominada; Accesos Holográficos, S.A. de C.V., cuyo objeto social es: a) La compraventa, importación, fabricación, distribución, representación, diseño, comisión y comercialización de toda clase de etiquetas, impresos, artículos promocionales, calcomanías espectaculares, adhesivos, hologramas, empaques y toda clase de artículos y mercaderías en general. E) La participación en toda clase de concursos, licitaciones, asignaciones o invitaciones.

**II.2.** A través del Instrumento número 79,126 (setenta y nueve mil ciento veintiséis), de fecha tres de agosto del año dos mil once, ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Luiambio. Notario ciento diez, ubicada en la Ciudad de México; se le otorga al \_\_\_\_\_ un PODER para que en nombre y representación de la sociedad poderdante se presente a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como para la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quien para tal efecto tendrá la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las

obligaciones que se deriven del contrato que resulte de haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva.

Su representante legal se identifica en éste acto con credencial para votar con número de folio con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector número expedida por el Instituto Federal Electoral.

**II.3.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**II.4.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave .
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

**II.5.** De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

**ÚNICA.** Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se suscribe el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, y la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga hasta su total conclusión a entregar los servicios solicitados por la Secretaría, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los servicios que se describen en la presente cláusula y de acuerdo al anexo uno el cual forma parte integrante del presente contrato.

**IMPRESIÓN DE PAPEL DE SEGURIDAD PARA COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS:**

1. Hojas para expedición de copias certificadas 1 (tanto) original, carta (8 ½ x 11") 21.6 x 28 cm.
2. Papel de alta seguridad de 90 gr. Marca de agua exclusiva del Registro Nacional de Población, fibras ópticas visibles e invisibles y reactivos químicos solventes.
3. Impresión al frente 3 tintas visibles de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Diseño en el marco del formato constituido por la serpiente emplumada (Quetzalcóatl), conforme al diseño exclusivo del formato y en pantone 491.
  - b) Escudo Nacional ubicado en el extremo superior izquierdo; escudo del estado de Morelos ubicado en el margen superior derecho y fondo con tinta fugitiva al borrado pantone 434.
  - c) Micro texto positivo impreso en tinta negra para firma del titular del Registro Civil, ubicado en el centro del formato y arriba del marco inferior con el texto "Titular del Registro Civil"
4. Micro textos positivos y negativos de acuerdo a la siguiente especificación:
  - a) Micro texto positivo ubicado en el margen superior con el texto: "Registro Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos", micro texto negativo ubicado en el margen izquierdo con el texto "Registro Civil del Estado Libre y soberano de Morelos".
5. Folio arábigo impreso en color negro.
6. Folio holográfico bidi-tridimensional variable al frente, este folio estará dentro de un rectángulo formado por micro folios de 1 milímetro de alto como máximo, los micro folios serán bidi-tridimensionales tanto lo dígitos del folio como de los micro folios serán sólidos, no quemados por medio de rayo láser o técnica similar, el folio y los micro folios tienen que coincidir con el folio impreso en color negro.
7. Código de barras holográfico bidi-tridimensional variable que al leerse arrojará el mismo folio impreso en el formato y deberá ser exclusivo para el Estado de Morelos ya que al centro de las barras que forman el código contendrá el texto Morelos.
8. Folio moire secuencial variable conteniendo el mismo folio impreso en el formato, este folio es visible únicamente al sobreponer su correspondiente mica de lectura.
9. El formato contendrá un código de seguridad bidimensional generado de forma exclusiva para el Gobierno del Estado de Morelos con dos niveles de lectura: el primer nivel de lectura será de acceso público y fijo, cumplirá con los estándares de lectura y generación de códigos generalmente aceptados, por lo que podrá ser leído con lectores de códigos QR estándares o con Smartphone que cuenten con cámara y una aplicación de lectura convencional en este nivel únicamente se incluirá la siguiente dirección de internet: [www.morelos.gob.mx](http://www.morelos.gob.mx) y deberá permitir la libre navegación si el dispositivo de lectura cuenta con acceso a internet, el nivel de lectura público no deberá contener ningún tipo de información adicional a la definida como pública, el segundo nivel de lectura contendrá lo siguiente: folio del formato – original; este nivel de lectura garantiza que el código fue generado por una fuente auténtica, lo que impide alterar su contenido. La información confidencial en este nivel únicamente podrá ser leída por dispositivos autorizados a través de llaves de acceso con encriptación de 128 bits y que contengan la aplicación especial de seguridad para decodificar la información confidencial, sin necesidad de capturar, teclear o de alguna otra manera introducir información adicional y así verificar la autenticidad del código, esta aplicación deberá estar disponible para Smartphone con sistema operativo Android. Utilizando la aplicación especial de seguridad deberá aparecer simultáneamente la información fija del dominio público (primer nivel) y la información confidencial por

motivos de seguridad no se aceptarán códigos generados con software de uso comercial del dominio público o disponible para el público en general en internet, para validar el código de seguridad bidimensional y que la información tanto pública como privada proviene efectivamente del código de seguridad y no de una fuente alterna, se deberá realizar la siguiente prueba: presentar 100 formatos con folio variable del 050,001 al 050,100 donde cada formato deberá contener un código de seguridad bidimensional con dos niveles de lectura, el primer nivel contendrá la siguiente información: [www.morelos.gob.mx](http://www.morelos.gob.mx) esta información deberá ser exactamente igual en todos los códigos presentados y se podrá leer con lector de código de barra estándar o con smartphones que cuenten con cámara y una aplicación de lectura convencional, leyendo única y exclusivamente la información aquí solicitada para la capa pública sin contener ningún tipo de carácter o información adicional, la segunda capa deberá contener la siguiente información: Folio del formato "original" esta información no deberá aparecer al leer la información con un lector convencional, así como ningún otro carácter o información adicional para la elaboración de la prueba se deberá entregar un Smartphone con una aplicación especial misma que deberá ser capaz de leer simultáneamente la capa pública y la capa privada del código de seguridad, si por alguna razón un lector convencional muestra información propia de la capa privada o información adicional a la solicitada para la capa pública será desechada la propuesta.

10. Imagen latente de doble canal ubicada en el centro inferior del marco, visible únicamente al sobreponer su correspondiente filtro decodificador, con el cual se observa en la primera posición el texto "Registro Civil" y al girar 90 grados el filtro se observa el texto "Morelos"
11. Fondo de seguridad personalizado con el escudo nacional en el centro del formato.
12. Escudo del Estado de Morelos y contorno de la República Mexicana, impresos en tinta invisible fluorescentes color amarillo visibles únicamente al sobreponer lámpara de luz UV, adicionalmente efecto moire invisible de doble canal visible al sobreponer su correspondiente filtro decodificador con el texto Registro Civil en el primer canal y el texto original en el segundo canal.
13. Folio invisible con fluorescencia en color amarillo al ser expuesto a la luz UV.

El formato contiene en el marco y escudos de impresión realizada con validación al tacto.

La Secretaría, a través del área requirente, será la encargada de verificar, hasta su total entrega de los bienes, así como el cumplimiento con lo establecido en el presente contrato.

**SEGUNDA. DEL MONTO.** El "PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecido en el presente contrato. El importe total por la prestación de los servicios que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PIEZAS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Hojas para Expedición de Copias Certificadas, 1(un tanto) original, Carta (8 ½"x11") 21.6x28 cms,	\$4.95	169,000	\$836,550.00	\$133,848.00	\$970,398.00

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente cláusula durante la vigencia del contrato o en su caso de las ampliaciones del mismo.

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad de \$836,550.00 (ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$133,848.00 (ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$970,398.00 (novecientos setenta mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por los servicios al "PRESTADOR DEL SERVICIO", cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato, cubre al "PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad establecida en la cláusula segunda del contrato, a los treinta días hábiles posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción del área requirente y de la factura sin errores en importes y escritura, mediante el sistema de cadenas productivas a través de Nacional Financiera, estando a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO", la Secretaría o cobro correspondiente.

El pago que se realice deberá de ser por la cantidad específica de los bienes entregados, de acuerdo a la programación establecida en la cláusula quinta. Para efectos del pago el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá presentar el original de la factura a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos,  
**R.F.C GEM720601TW9,**  
Dirección en Plaza de Armas sin número  
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos  
Código Postal 62000.

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la entrega de los servicios objeto del presente contrato en el domicilio ubicado en Calle de la Luz número 88, colonia Chapultepec, Cuernavaca Morelos., C.P. 62450, en días hábiles con un horario de 09:00 a 13:00 horas.

Los servicios de impresión de formatos de papel seguridad para copias certificadas se entregarán a más tardar a los quince días hábiles a partir de la firma del contrato, siendo a entera

satisfacción del área requirente, de acuerdo a las especificaciones señaladas en la cláusula primera y conforme al anexo dos del presente contrato.

**EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a entregar parcialidades de las actas (papel seguridad para copias certificadas), de acuerdo a las necesidades del área requirente, hasta su total conclusión.

Los bienes entregados, deberán ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

El atraso en la entrega de los servicios, en los términos establecidos será causa de rescisión del presente contrato y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de las impresiones de los formatos de papel seguridad para copias certificadas, el **"PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificarlo por escrito con un día hábil de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente a la reprogramación de la entrega de los bienes.

**SEXTA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

**SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES.** En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los servicios al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción de la Secretaría o el área requirente, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los servicios en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

**OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, póliza de fianza expedida por Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., con número de fianza 882725510000000000, de fecha diez de diciembre del año dos mil quince, que avala la cantidad de \$194,079.60 (ciento noventa y



Cuatro mil setenta y nueve pesos 60/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato, como garantía del cumplimiento de obligaciones del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La Póliza de Fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DEL SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

**NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

**DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.** Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con los prestadores de servicios y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, se compromete a:

- a) Verificar que la prestación del servicio se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" lleve a cabo el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso del incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los bienes originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación del servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien,

cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente contratado y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, éste se someterá a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no será aceptado si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y;

IX. En el caso de que se presenten anomalías, deficiencias, errores e inconsistencias durante la prestación del servicio, así como falta de disposición para subsanarlas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**DÉCIMA OCTAVA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar

Un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los mismos pactados en el presente contrato.**

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

**VIGÉSIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.**

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá firmar una carta de confidencialidad, la cual deberá de ser resguardada por el área requirente, así como cumplir y apegarse a los lineamientos, formatos y criterios utilizados.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones**

de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el día treinta y uno del mes de diciembre del año en curso, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO", sin que ello implique comprometer recursos distintos al presente ejercicio fiscal.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES.** "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Calle de la Luz numero 88, Colonia Chapultepec Cuernavaca Morelos. C.P.62450.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA NORMATIVIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado Libre y Soberano de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Morelos para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.


**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por quintuple en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con fecha diez de diciembre del año dos mil quince.

**POR EL "PODER EJECUTIVO"**

**POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"**



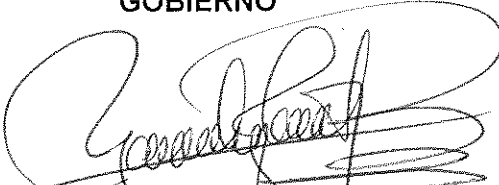
**C. MATÍAS QUIROZ MEDINA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**



**C. ERICK RAÚL MAYA ORTIZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**



**C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE**  
**GOBIERNO**



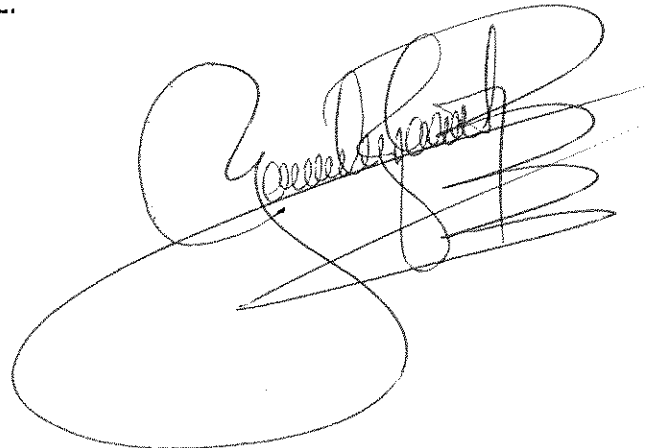
**C. YANELY FONTES PÉREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE**  
**PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE**  
**CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE**  
**ADMINISTRACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO UPAC/SER165/2015 REFERENTE AL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 169,000 FORMATOS DE PAPEL SEGURIDAD PARA COPIAS CERTIFICADAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V, DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL DE \$970,398.00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSTANTE DE DIECIOCHO FOJAS ÚTILES-----



“ANEXO UNO”

DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL CONTRATO UPAC/SER165/2015 RELATIVO AL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 169,000 FORMATOS DE PAPEL SEGURIDAD PARA COPIAS CERTIFICADAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO,, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y C. ERICK RAÚL MAYA ORTÍZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, AMBOS ASISTIDOS POR LA C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA C. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADÁ ACCESOS HOLOGRÁFICOS. S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.







# Secretaría de Gobierno

16:00 Bate 2913

Depto.: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Sección: DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
Oficio No. SG/DGA/DRMyS/2602/10/2015  
Exp.:

Cuernavaca, Morelos, a 27 de octubre de 2015.

**ASUNTO:** Suficiencia presupuestal para Solicitud de contratación de servicios.

**LIC. YANELY FONTES PÉREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS**  
**PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS**  
**PRESENTE.**

En atención al oficio DGRC/DA/SA/1846/2015, firmado por el Lic. Erick Raúl Maya Ortiz, Director General del Registro Civil, solicitando su apoyo y colaboración para realizar el procedimiento de adquisición de papel seguridad partida 3363 "Servicios de impresión de formatos oficiales", a través de esta Unidad Administrativa a mi cargo; adjunto al presente remito Copia simple de oficio de autorización presupuestal DGPGP/1797/2015, de fecha 21 de octubre de 2015, firmado por el C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, Director General de Presupuesto y Gasto Público, así como la siguiente documentación:

- Oficio de solicitud de papel seguridad para copias certificadas.
- Formato de solicitud de contratación de servicios con firma autógrafa.
- Muestra física del formato solicitado.
- Anexo técnico con firma autógrafa.
- Estudio de mercado.

Conforme a dicho oficio, se otorga suficiencia presupuestal específica por la cantidad de \$ 999,804.00 (Novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuatro pesos 00 /100 M.N.), en base a su investigación de estudio de mercado, por lo que manifiesto que la Dirección General del Registro Civil, centro de costo 2.3.9, cuenta con los recursos presupuestales anteriormente señalados para la formalización del contrato que derive del procedimiento de adjudicación que determine la Unidad a su digno cargo.

Hago propicia la ocasión para enviarle un atento y cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**  
**DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO,**  
**EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚM. SG/0080/2015,**  
**DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2015.**

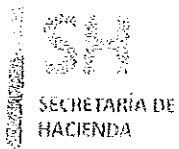
C.C.P.- LIC. ERICK RAÚL MAYA ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES  
C.C.P.- Archivo / Minutario.  
MCSC/FPP/gha





-2602 21/10

Financiera



Depto.  
Sección:  
Oficio Núm.:  
Expediente

Subsecretaría de Presupuesto  
Dir. Gral. de Presupuesto y Gasto Público  
DGP/1797/2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"  
Cuernavaca, Mor., 21 de octubre de 2015

**C.P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTES  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
P R E S E N T E**

En atención a su oficio SG/DGA/DRF/2497/10/2015, mediante el cual solicita suficiencia presupuestal con cargo a la URG 2.3.9 Dirección General del Registro Civil adscrita a esa Secretaría, partida 3363 "Servicios de Impresión de Formatos Oficiales", por la cantidad de \$999,804.00 (Novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.); me permito informar a Usted que sí cuenta con dicha suficiencia presupuestal.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

4765



**ATENTAMENTE**

*[Handwritten signature]*

**C. P. CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ PURECO  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y GASTO PÚBLICO**

*[Handwritten initials]*

Con copia para:  
Expediente/Minutorio.-Folio 5470  
CABP/CEAM/mlrv



*[Handwritten signature]*







MÉXICO, D.F., 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.  
 AT'N: LIC. YANELY FONTES PÉREZ.  
 DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS  
 PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.  
 PRESENTE.

Razón Social: Accesos Holográficos, S.A. de C.V.

Teléfono:  
Correo electrónico:

POR ESTE CONDUCTO NOS PERMITIMOS PRESENTAR NUESTRA PROPUESTA PARA LA "IMPRESIÓN DE FORMATOS DE PAPEL SEGURIDAD PARA COPIAS CERTIFICADAS".

No	CONCEPTO ESPECÍFICO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	P.UNITARIO	SUBTOTAL
1	FORMATOS DE PAPEL SEGURIDAD PARA COPIAS CERTIFICADAS.	<p>HOJAS PARA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS, 1 (UN TANTO) ORIGINAL, CARTA (8 1/2X11") 21.6X 28 CM.</p> <p>1. HOJAS PARA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS, 1 (UN TANTO) ORIGINAL, CARTA (8 ½ X 11") 21.6 X 28 CM.</p> <p>2. PAPEL DE ALTA SEGURIDAD DE 90 GR. MARCA DE AGUA EXCLUSIVA DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES Y REACTIVOS QUÍMICOS Y SOLVENTES</p> <p>3. IMPRESIÓN AL FRENTE 3 TINTAS VISIBLES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <p>a) DISEÑO EN EL MARCO DEL FORMATO CONSTITUIDO POR LA SERPIENTE EMBLUMADA (QUETZALCÓATL), CONFORME AL DISEÑO EXCLUSIVO DEL FORMATO Y EN PANTONE 491.</p>	PIEZA	169,000	\$4.95	\$836,550.00



b) ESCUDO NACIONAL UBICADO EN EL EXTREMO SUPERIOR IZQUIERDO; ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS UBICADO EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO Y FONDO CON TINTA FUGITIVA AL BORRADO PANTONE 434.

c) MICRO TEXTO POSITIVO IMPRESO EN TINTA NEGRA PARA FIRMA DEL TITULAR DEL REGISTRO CIVIL, UBICADO EN EL CENTRO DEL FORMATO Y ARRIBA DEL MARCO INFERIOR CON EL TEXTO; "TITULAR DEL REGISTRO CIVIL".

4. MICRO-TEXTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESPECIFICACIÓN:

a) MICRO TEXTO POSITIVO UBICADO EN EL MARGEN SUPERIOR CON EL TEXTO; "REGISTRO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS"; MICRO TEXTO NEGATIVO UBICADO EN EL MARGEN IZQUIERDO CON EL TEXTO; "REGISTRO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS".

5. FOLIO ARÁBIGO IMPRESO EN COLOR NEGRO.

6. FOLIO HOLOGRÁFICO BIDI-TRIDIMENSIONAL VARIABLE AL FRENTE, ESTE FOLIO ESTARÁ DENTRO DE UN RECTÁNGULO FORMADO POR MICRO FOLIOS DE 1 MILÍMETRO DE ALTO COMO MÁXIMO, LOS MICRO FOLIOS SERÁN BIDI-TRIDIMENSIONALES, TANTO LOS DÍGITOS DEL FOLIO COMO DE LOS MICRO FOLIOS SERÁN SÓLIDOS NO QUEMADOS POR MEDIO DE RAYO LÁSER O TÉCNICA SIMILAR, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS TIENEN QUE COINCIDIR CON EL FOLIO IMPRESO EN COLOR NEGRO.

7. CÓDIGO DE BARRAS HOLOGRÁFICO BIDI-TRIDIMENSIONAL VARIABLE, QUE AL LEERSE ARROJARA EL MISMO



FOLIO IMPRESO EN EL FORMATO Y DEBERÁ SER EXCLUSIVO PARA EL ESTADO DE MORELOS YA QUE AL CENTRO DE LAS BARRAS QUE FORMAN EL CÓDIGO CONTENDRÁ EL TEXTO MORELOS.

8. FOLIO MOIRE SECUENCIAL VARIABLE CONTENIENDO EL MISMO FOLIO IMPRESO EN EL FORMATO, ESTE FOLIO ES VISIBLE ÚNICAMENTE AL SOBREPONER SU CORRESPONDIENTE MICA DE LECTURA.

9. EL FORMATO CONTENDRÁ 1 CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL GENERADO DE FORMA EXCLUSIVA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CON DOS NIVELES DE LECTURA: EL PRIMER NIVEL DE LECTURA SERÁ DE ACCESO PÚBLICO Y FIJO, CUMPLIRÁ CON LOS ESTÁNDARES DE LECTURA Y GENERACIÓN DE CÓDIGOS GENERALMENTE ACEPTADOS, POR LO QUE PODRÁ SER LEÍDO, CON LECTORES DE CÓDIGOS QR ESTÁNDARES O CON SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA Y UNA APLICACIÓN DE LECTURA CONVENCIONAL, EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE INTERNET:

WWW.MORELOS.GOB.MX Y DEBERÁ PERMITIR LA LIBRE NAVEGACIÓN SI EL DISPOSITIVO DE LECTURA CUENTA CON ACCESO A INTERNET, EL NIVEL DE LECTURA PÚBLICO NO DEBERÁ CONTENER NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN ADICIONAL A LA DEFINIDA COMO PÚBLICA. EL SEGUNDO NIVEL DE LECTURA CONTENDRÁ LO SIGUIENTE: FOLIO DEL FORMATO - ORIGINAL; ESTE NIVEL DE LECTURA GARANTIZA QUE EL CÓDIGO FUE GENERADO POR UNA FUENTE AUTÉNTICA LO QUE IMPIDE ALTERAR SU



CONTENIDO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA POR DISPOSITIVOS AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LLAVES DE ACCESO CON ENCRIPCIÓN DE 128 BITS Y QUE CONTENGAN LA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD PARA DECODIFICAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN NECESIDAD DE CAPTURAR, TECLEAR O DE ALGUNA OTRA MANERA INTRODUCIR INFORMACIÓN ADICIONAL Y ASÍ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL CÓDIGO, ESTA APLICACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA SMARTPHONE CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID. UTILIZANDO LA APLICACIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DEBERÁ APARECER SIMULTÁNEAMENTE LA INFORMACIÓN FIJA DEL DOMINIO PÚBLICO (PRIMER NIVEL) Y LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NO SE ACEPTARÁN CÓDIGOS GENERADOS CON SOFTWARE DE USO COMERCIAL DEL DOMINIO PÚBLICO O DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN INTERNET. PARA VALIDAR EL CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL Y QUE LA INFORMACIÓN TANTO PÚBLICA COMO PRIVADA PROVIENE EFECTIVAMENTE DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD Y NO DE UNA FUENTE ALTERNA, SE DEBERÁ REALIZAR LA SIGUIENTE PRUEBA: PRESENTAR 100 FORMATOS CON FOLIO VARIABLE DEL: 050,001 AL 050,100 DONDE CADA FORMATO DEBERÁ CONTENER UN CÓDIGO DE SEGURIDAD BIDIMENSIONAL CON DOS NIVELES DE LECTURA EL PRIMER NIVEL CONTENDRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: WWW.MORELOS.GOB.MX. ESTA



		<p>"MORELOS".</p> <p>11. FONDO DE SEGURIDAD PERSONALIZADO CON EL ESCUDO NACIONAL EN EL CENTRO DEL FORMATO.</p> <p>12. ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS Y CONTORNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, IMPRESOS EN TINTA INVISIBLE FLUORESCENTE COLOR AMARILLO, VISIBLES ÚNICAMENTE AL SOBREPONER LÁMPARA DE LUZ UV, ADICIONALMENTE EFECTO MOIRE INVISIBLE DE DOBLE CANAL, VISIBLE AL SOBREPONER SU CORRESPONDIENTE FILTRO DECODIFICADOR CON EL TEXTO REGISTRO CIVIL EN EL PRIMER CANAL Y EL TEXTO ORIGINAL EN EL SEGUNDO CANAL.</p> <p>13. FOLIO INVISIBLE CON FLUORESCENCIA EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTO A LA LUZ UV.</p> <p>14. EL FORMATO CONTIENE EN EL MARCO Y ESCUDOS IMPRESIÓN REALZADA CON VALIDACIÓN AL TACTO.</p>										
SON: (NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)						<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$836,550.00</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>\$133,848.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$970,398.00</td> </tr> </table>	SUBTOTAL	\$836,550.00	I.V.A.	\$133,848.00	TOTAL	\$970,398.00
SUBTOTAL	\$836,550.00											
I.V.A.	\$133,848.00											
TOTAL	\$970,398.00											

MODELO Y MARCA: NO APLICA

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: SERÁ DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN.

TIEMPO DE ENTREGA: DE 10 DÍAS HÁBILES UNA VEZ RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA Y AUTORIZACIÓN DEL DISEÑO.

LUGAR DE ENTREGA: SECRETARÍA DE GOBIERNO - CALLE DE LA LUZ No. 88 COL CHAPULTEPEC CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62450.

REPRESENTANTE LEGAL DE  
ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V.

*[Handwritten signatures and initials]*



INFORMACIÓN DEBERÁ SER EXACTAMENTE IGUAL EN TODOS LOS CÓDIGOS PRESENTADOS Y SE PODRÁ LEER CON CUALQUIER LECTOR DE CÓDIGO DE BARRA ESTÁNDAR O CON SMARTPHONES QUE CUENTEN CON CÁMARA Y UNA APLICACIÓN DE LECTURA CONVENCIONAL, LEYENDO ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ SOLICITADA PARA LA CAPA PÚBLICA SIN CONTENER NINGÚN TIPO DE CARÁCTER O INFORMACIÓN ADICIONAL. LA SEGUNDA CAPA DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: <FOLIO DEL FORMATO> "ORIGINAL". ESTA INFORMACIÓN NO DEBERÁ APARECER AL LEER LA INFORMACIÓN CON UN LECTOR CONVENCIONAL ASÍ COMO NINGÚN OTRO CARÁCTER O INFORMACIÓN ADICIONAL. PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA SE DEBERÁ ENTREGAR UN SMARTPHONE CON UNA APLICACIÓN ESPECIAL MISMA QUE DEBERÁ SER CAPAZ DE LEER SIMULTÁNEAMENTE LA CAPA PÚBLICA Y LA CAPA PRIVADA DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD. SI POR ALGUNA RAZÓN UN LECTOR CONVENCIONAL MUESTRA INFORMACIÓN PROPIA DE LA CAPA PRIVADA O INFORMACIÓN ADICIONAL A LA SOLICITADA PARA LA CAPA PÚBLICA, SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA.

10. IMAGEN LATENTE DE DOBLE CANAL UBICADA EN EL CENTRO INFERIOR DEL MARCO, VISIBLE ÚNICAMENTE AL SOBREPONER SU CORRESPONDIENTE FILTRO DECODIFICADOR, CON EL CUAL SE OBSERVA EN LA PRIMERA POSICIÓN EL TEXTO "REGISTRO CIVIL" Y AL GIRAR 90GRADOS EL FILTRO SE OBSERVA EL TEXTO

**JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO**  
**FERNANDO DAVILA REBOLLAR**



Notarios Asociados 110 y 235 del D.F.

**TESTIMONIO**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE "ACCESOS HOLOGRAFICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

ESCRITURA 44,719.-  
LIBRO 648.-  
AÑO 2,000.-

LOPEZ COTILLA NO. 707, COL. DEL VALLE  
C.P. 03100 MEXICO, D.F.  
TELS: 5687-1754 5687-1799 FAX: 5687-1795  
[javierredim@ipofosel.net.mx](mailto:javierredim@ipofosel.net.mx)



*Javier Ceballos Luxemburgo*  
*Fernando Davila Rebollar*  
 NOTARIOS ASOCIADOS 110 Y 235 DEL D.F.



Dir. Gen. del Reg. Pub.  
 de la Prop. / de 1900  
 COMERCIO  
 1570572000

ESCRITURA CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS  
 DIECINUEVE.-----  
 LIBRO SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO.--FPSA/MRS/FPSA. --  
 - - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a dos de marzo del año dos  
 mil.-----

LICENCIADO FERNANDO DAVILA REBOLLAR, titular de la  
 notaría número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, actuando  
 como asociado en el protocolo de la notaría número ciento diez del Distrito  
 Federal, de la que es titular el LICENCIADO

hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que  
 se constituye "ACCESOS HOLOGRAFICOS", SOCIEDAD  
 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen los señores

al tenor del siguiente antecedente y cláusula: -----

-----ANTECEDENTE-----

UNICO.- Los comparecientes me exhiben permiso número cero nueve  
 millones treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos, expediente número  
 nueve mil novecientos nueve millones treinta y cinco mil seiscientos  
 dieciocho, folio número treinta y seis mil setecientos sesenta y tres,  
 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día diecisiete de  
 noviembre de mil novecientos noventa y nueve, que concede la  
 autorización para constituir la sociedad objeto de esta escritura, que agrego  
 al apéndice de la misma con la letra "A".-----

-----CLAUSULA-----

UNICA.- Los señores

constituyen una  
 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se regirá por  
 los siguientes:-----

-----ESTATUTOS-----

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social es "ACCESOS  
 HOLOGRAFICOS", e irá seguida de las palabras SOCIEDAD  
 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura, S.A. DE  
 C.V.-----

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*



ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: -----

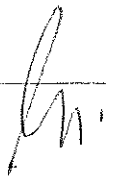
a).- La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comercialización, desarrollo, integración y diseño de todo tipo de boletos, contraseñas, pases, gafetes y credenciales para todo tipo de eventos, espectáculos y similares públicos o privados y en general todo lo relacionado con lo mismo, así como compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comercialización e integración de equipo para la automatización de accesos a inmuebles mediante el uso de tecnologías de radiofrecuencia, códigos de barras, tarjetas inteligentes, holografía, scanners de huella digital, banda magnética y cualquier otro tipo de tecnología existente o por inventarse o de funcionamiento electromecánico tales como torniquetes, puertas, plumas, cortinas, rejas y buzones. -----

b).- La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, diseño, comisión y comercialización de toda clase de etiquetas, impresos, artículos promocionales, calcomanías espectaculares, adhesivos, hologramas, empaques y toda clase de artículos y mercaderías en general. -----

c).- Comprar, vender, presentar, representar, producir, promover, importar, exportar y en general comercializar toda clase de espectáculos musicales, teatrales, deportivos, culturales, circenses, educativos, recreativos y de entretenimiento. Así como eventos de carácter político y religioso. Construir, adquirir, arrendar o establecer almacenes, industrias y servicios relacionados con la compra, venta, distribución, arrendamiento, permuta, importación y exportación de toda clase de espectáculos, películas y material de audio y video. Comprar, vender, distribuir, tomar y dar en arrendamiento, permutar, importar, exportar y en general comercializar toda clase de cassetes, videocassetes, películas y material de audio y video. La evaluación, preparación, estudio, coordinación, compra, venta, administración, arrendamiento, comercialización, explotación, importación, exportación, asesoría, planeación, promoción y ejecución de proyectos recreativos de entretenimiento, deporte y diversión, incluyendo la prestación de servicios de carácter privado, concepción de espectáculos y explotación de juegos y videojuegos. -----

d).- La fabricación, importación, exportación, comercialización, diseño, explotación, compra, venta e intercambio de cualquier tipo de publicidad, así como actividades diversas relacionadas con la promoción. -----

e).- La participación en toda clase de concursos, licitaciones, asignaciones o invitaciones. -----





*Javier Ceballos Lujambio*  
*Fernando Dávila Rebollar*  
 NOTARIOS ASOCIADOS 110 Y 235 DEL D. F.



h).- La fabricación, impresión, edición, maquila, publicación, importación, exportación, emisión, distribución y comercio en general de: credenciales, sistemas de identificación, formas continuas, etiquetas, calcomanías, libros, manuales, revistas, folletos y todo tipo de publicaciones e impresiones, en general así como todo tipo de información digitalizada. -----

g).- El diseño, proyecto, elaboración, implantación e instalación de sistemas de control y seguridad. -----

h).- La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comercialización, comisión, mantenimiento, operación, desarrollo, integración, diseño e instalación de toda clase de equipos y programas de cómputo, comunicaciones y redes. La venta, renta y comercialización de todo tipo de servicios relacionados con el establecimiento y uso de enlaces a la red internet, así como asesoría, diseño, instrumentación, operación, administración y oferta de medios para páginas en el www, correo electrónico, transferencia de información, sistemas de seguridad, comercio electrónico y en general de cualquier servicio de publicación, transferencia, análisis y explotación de información disponible en y/o usando la red internet. -----

i).- Contratación de todo tipo de personal, obrero, administrativo, ejecutivo, directivo y técnico, para la prestación de los servicios propios o de terceros. -----

j).- La comercialización de todos los bienes y servicios mencionados previamente mediante su venta a través de la red internet, mensajería, centros de atención telefónica, cargos en tarjetas de crédito débito o similares, puntos de venta ubicados en instalaciones propias o de terceros y en general mediante cualquier tipo de medio legal para este fin. -----

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo fabricar, desarrollar, comprar, vender, (implementar), integrar, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías y/o servicios relacionados con el objeto anterior. -----

II.- Elaborar o desarrollar toda clase de productos relacionados con su objeto. -----

III.- Establecer o adquirir por cualquier título patentes, marcas o nombres industriales o comerciales, franquicias y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial literaria o artística. -----

IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local (estatal, municipal, o extranjero). -----

V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos,

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----

VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----

VII.- Adquirir partes sociales.-----

VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos.

IX.- Adquirir (arrendar, rentar) toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.-----

X.- Contratar al personal necesario.-----

XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.-----

**ARTICULO TERCERO.-** La sociedad tiene su domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero.-----

**ARTICULO CUARTO.-** La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. -

**ARTICULO QUINTO.-** Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, que por esta escritura se constituye, se obligan formalmente ante la-Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto a las acciones de dicha sociedad que adquirieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular tal sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido. -----

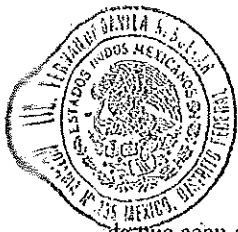
**ARTICULO SEXTO.-** El capital social mínimo es la cantidad de PESOS, Moneda Nacional, y máximo ilimitado, y está integrado por ACCIONES nominativas, con valor nominal de , Moneda Nacional, cada una. -----

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.-----

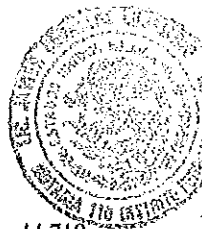
En caso de disminución, se aplicará ésta, proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.-----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.

La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión



*Javier Ceballos Lujambio*  
*Fernando Dávila Rebollar*  
 NOTARIOS ASOCIADOS 110 Y 235 DEL D. F.



- 5 - 44,719

de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social.-----

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.-----

La sociedad deberá observar en todo momento lo dispuesto por el artículo noveno de la ley de Inversión, Extranjera y por el artículo tercero del Reglamento de la mencionada Ley. -----

**ARTICULO SEPTIMO.-** Los títulos de las acciones o los certificados provisionales, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del administrador único.-----

**ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo aumento que se emita. -----

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social, salvo que en el momento de la votación de dicho acuerdo, hubiere estado representado el cien por ciento del capital social, en cuyo caso no será necesaria la publicación mencionada, y el plazo de quince días naturales correrá a partir de la fecha del acuerdo. -----

Dicho acuerdo, se publicará en su caso, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.---

Los accionistas responderán de las pérdidas solo con sus acciones. -----

**ARTICULO NOVENO.-** La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:-----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.-----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -----

II.- Se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único, él o los comisarios, o por la autoridad judicial, en su caso. -----

IV.- La convocatoria se publicará en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días naturales a la fecha en que deba celebrarse. -----

La convocatoria deberá contener la orden del día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no

será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V.- Actuarán como presidente y secretario, las personas que designen los accionistas. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto. -----

VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario y por el o los comisarios, si concurrieron. -----

IX.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho o voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

**ARTICULO DECIMO.-** El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración cuyos integrantes podrán ser o no accionistas. -----

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El consejo de administración estará integrado por el número de miembros que determine la asamblea de accionistas. -----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El presidente del consejo de administración será la persona que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, lo será el consejero primeramente nombrado, y a falta de éste el que le siga en el orden de la designación. -----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El régimen de las sesiones del consejo de administración es el siguiente: -----

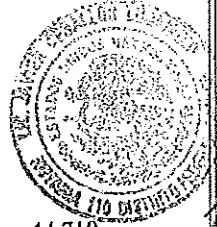
I.- El consejo de administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. -----

II.- Cada consejero gozará de un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. En caso de empate el presidente del consejo de administración, decidirá con voto de calidad. -----

III.- Presidirá la sesión el presidente del consejo de administración y a su falta el consejero que designen los presentes. -----



Javier Ceballos Lujambio  
Fernando Dávila Rebollar  
NOTARIOS ASOCIADOS 110 Y 235 DEL D. F.



IV.- Los consejeros designarán un secretario de la sesión. -----

V.- De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y la resolución de los acuerdos, debiendo ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario de dicha sesión de consejo. -----

VI.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El consejo de administración o el administrador único, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, gozando para tal efecto de las siguientes facultades: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen convenientes, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

A.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

B.- Para transigir. -----

C.- Para comprometer en árbitros. -----

D.- Para absolver y articular posiciones. -----

E.- Para recusar. -----

F.- Para hacer cesión de bienes. -----

G.- Para recibir pagos. -----

H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. -----

I.- Poder general para actos de administración en los términos del

Handwritten signatures and initials on the left margin.

párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----

III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----

V.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes y demás factores de la sociedad. -----

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El o los comisarios durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio social y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Del resultado de los estados financieros previa reserva para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y reparto de utilidades a los trabajadores, las utilidades se aplicarán como sigue: -----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea de accionistas acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. -----

III.- Se distribuirá como dividendo la cantidad que acuerde la asamblea de accionistas. -----

IV.- El sobrante será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

ARTICULO VIGESIMO.- La sociedad se disolverá: -----

I.- Por expiración del término fijado en estos estatutos. -----

II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto de la sociedad o por quedar éste consumado. -----



*Javier Ceballos Lujambio*  
*Fernando Dávila Rebollar*  
 NOTARIOS ASOCIADOS 110 Y 235 DEL D. F.



III.- Por acuerdo de los accionistas. -----

IV.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a dos. -----

V.- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución, cobrando lo que se deba a la sociedad y pagando lo que ésta deba, vendiendo los bienes de la sociedad y liquidando a cada accionista su haber social. -----

Hecho lo anterior, practicarán el balance final de liquidación. -----

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En la liquidación de la sociedad, el o los liquidadores serán los representantes legales de la sociedad y para el solo efecto de la disolución gozarán de las mismas facultades y obligaciones que correspondían al órgano de administración. -----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las mismas facultades y obligaciones. -----

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de el o los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa de ésta. -----

Si contravinieren esta prohibición, los administradores serán solidariamente responsables por las operaciones efectuadas. -----

**ARTICULOS TRANSITORIOS** -----

Los otorgantes de esta escritura acuerdan: -----

**PRIMERO.-** Que las acciones que integran el capital social mínimo, o sea la suma de **PESOS**, sean suscritas y pagadas en efectivo, Moneda Nacional, de la siguiente manera: -----

**ACCIONES**, con valor nominal de **PESOS**. -----

**ACCIONES**, con valor nominal de **PESOS**. -----

nominal de **MIL ACCIONES**, con valor **PESOS**. -----

nominal de **ACCIONES**, con valor **PESOS**. -----

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



ACCIONES, con valor nominal de  
 PESOS.-----  
 ACCIONES, con valor  
 nominal de PESOS.-----  
 ACCIONES, con valor  
 nominal de PESOS.-----  
**TOTAL: ACCIONES, CON VALOR NOMINAL**  
**DE**

**SEGUNDO.-** Confiar la administración de la sociedad a un consejo de administración y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

- PRESIDENTE-----
- SECRETARIO-----
- TESORERO-----

El consejo de administración antes designado gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo quinto de los estatutos sociales.-----

**TERCERO.-** Designar como comisario de la sociedad, al contador público Rafael Cruz Colunga Chávez.-----

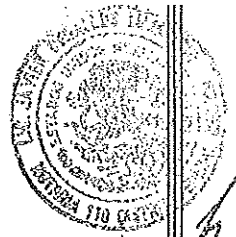
**CUARTO.-** Designar como directores generales de la sociedad a los señores

quienes para el ejercicio de su cargo gozarán de las siguientes facultades y con las limitaciones que más adelante se indican:-----

**A).-** Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-----  
 De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades



*Javier Ceballos Lujambio*  
*Fernando Dávila Rebollos*  
 NOTARIOS ASOCIADOS 110 Y 235 DEL D. F.



- las siguientes:-----
- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
  - 2.- Para transigir.-----
  - 3.- Para comprometer en árbitros.-----
  - 4.- Para absolver y articular posiciones.-----
  - 5.- Para recusar.-----
  - 6.- Para hacer cesión de bienes.-----
  - 7.- Para recibir pagos.-----
  - 8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.-----
- B).- Poder general para actos de administración** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.-----
- C).- Poder general para actos de dominio** de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.-----
- D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- E).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad abran cuentas de cheques, de ahorro, de inversión o de cualquier naturaleza,** celebrando los contratos respectivos, estando facultados para suscribir cheques respecto de dichas cuentas o cualquier otra que tuviera la sociedad, hacer depósitos en las mismas, por lo que al efecto estarán facultados para hacer endoso de títulos de crédito para abono en las mencionadas cuentas y designen a las personas que giren cheques sobre dichas cuentas.-----
- F).- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad se presenten a todo tipo de concursos, licitaciones, asignaciones e invitaciones, convocados por personas físicas o morales tanto del país como del extranjero, por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Departamento del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quienes para tal efecto tendrán la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, asignación o invitación, respectivo y realizar**

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

la cobranza respectiva. -----

G).- Los directores generales designados ejercerán las facultades a que aluden los incisos A), B) y F), así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dichas facultades se refieren conjunta o separadamente.-----

H).- Los directores generales designados ejercerán las facultades a que aluden los incisos C), D), y E), así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dichas facultades se refieren conjuntamente dos cualesquiera de ellos; en el entendido que deberán actuar siempre conjuntamente un director de Firma A con un director de Firma B.-----

QUINTO.- Designar como apoderados de la sociedad al señor  
y a la señorita

quienes gozarán conjunta o separadamente de las siguientes facultades:

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

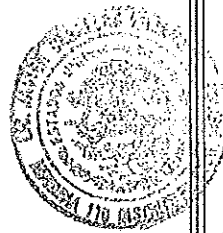
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- 1.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- 2.- Para transigir. -----
- 3.- Para comprometer en árbitros. -----
- 4.- Para absolver y articular posiciones. -----
- 5.- Para recusar. -----
- 6.- Para recibir pagos. -----
- 7.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. -----





*Javier Ceballos Lujambio*  
*Fernando Dávila Rebollar*  
 NOTARIOS ASOCIADOS 110 Y 235 DEL D. F.



B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.-----

C).- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad se presenten a todo tipo de concursos, licitaciones, asignaciones e invitaciones, convocados por personas físicas o morales tanto del país como del extranjero, por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Departamento del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quienes para tal efecto tendrán la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, asignación o invitación, respectivo y realizar la cobranza respectiva. -----

SEXTO.- Que las publicaciones a que se refieren los estatutos sociales sean hechas en el Diario Oficial de la Federación. -----

**YO EL NOTARIO CERTIFICO:**-----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".-----

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

III.- Que para los efectos de lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los señores

socios de la

Persona Moral que por este acto se constituye, declaran respectivamente:

a).- Que solicitaron su inscripción y están debidamente inscritos en el registro federal de contribuyentes con las siguientes claves: -----

Nombre: -----

Clave: -----

Nombre: -----

Clave: -----

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

uno.-----

Nombre: -----

Clave: -----

Nombre: -----

Clave: l ----- y ----

b).- Que la clave correspondiente consta en la cédula de identificación fiscal que respectivamente les fue expedida la cual me exhiben y en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con las letras "C", "D", "E" y "F".-----

IV.- Que para los efectos de lo dispuesto en la resolución miscelánea fiscal vigente en relación con el párrafo noveno del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los señores .

, las claves del registro federal de contribuyentes, así como las cédulas de identificación fiscal de los mismos, sin que una u otra me hubiere sido proporcionada, por lo que advertí a los comparecientes que daré aviso de dicha circunstancia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

V.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario.-----

VI.- Que advertí a los comparecientes del contenido de los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, así como del artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la mencionada Ley.-----

VII.- Que declaran los comparecientes que el capital social se encuentra realmente aportado.-----

VIII.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:-----

mexicano, originario de

lugar donde nació el

, casado, con domicilio en

, Delegación

contador

público.-----

mexicano, originario de

lugar donde nació el día

casado, con el mismo domicilio que el

anterior, ingeniero.-----

, mexicano, originario de

lugar donde nació el día



*Javier Ceballos Lujambio*  
*Fernando Dávila Rebollar*  
 NOTARIOS ASOCIADOS 110 Y 235 DEL D. F.



z, soltero, con el mismo domicilio que los anteriores, empresario.-----

  mexicano, originario de  
 lugar donde nació el día  
 casado, con el mismo domicilio que los anteriores, empresario.-----

  mexicano, originario de  
 del mismo nombre, lugar donde nació el día  
 soltero, con el mismo domicilio que los anteriores, empresario.-----

i  
   z, mexicana, originaria de  
 lugar donde nació el día  
 o, soltera, con domicilio en

, pasante en derecho.-----  
   mexicana, originaria de  
 lugar donde nació el día  
 ), soltera, con domicilio en

empresaria.-----

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

X.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes, manifestaron su conformidad con ella y la firmaron el día dos de marzo del año dos mil, a excepción de los señores

, quienes lo hicieron el día seis del mismo mes y año y de los señores

quienes lo hicieron el día ocho del mismo mes y año, autorizándola preventivamente.-----

-----Doy fe.-----

Firma de los señores

Ante mí.-----Fernando Dávila Rebollar.-----Firma.-----

Firma de los señores

Ante mí.-----Fernando Dávila Rebollar.-----Firma.-----

Firma de los señores

Ante mí.----- Fernando Dávila Rebollar.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE CONTINUARAN EN HOJA

*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

POR SEPARADO, LA CUAL SE AGREGA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "G".-----

Fernando Dávila Rebollar.-----Firma.-----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE:-----

México, Distrito Federal, a dos de mayo del año dos mil.-----

Fernando Dávila Rebollar.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

-----NOTA PRIMERA-----

Con la letra "H", agrego al apéndice, copia del aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a treinta de marzo del año dos mil.-----

Fernando Dávila Rebollar.-----Rúbrica.-----



-----NOTA SEGUNDA-----

Con la letra "I", agrego al apéndice, el aviso a que se refiere la resolución miscelánea fiscal vigente en relación con el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-----Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo del año dos mil.-----

Fernando Dávila Rebollar.-----Rúbrica.-----

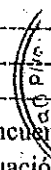
-----NOTA TERCERA-----

Con la letra "J", agrego al apéndice, el aviso a que se refiere el octavo párrafo del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-----

Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a dos de mayo el año dos mil.-----

Fernando Dávila Rebollar.-----Rúbrica.-----



Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

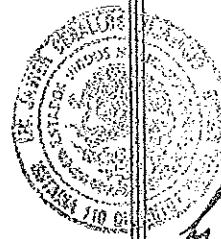
"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño,



Javier Ceballos Lujambio  
Fernando Davila Rebollar  
NOTARIOS ASOCIADOS 110 Y 235 DEL D. F.



- 17 - 44,719

tanto ~~en~~ relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

LICENCIADO FERNANDO DAVILA REBOLLAR, titular de la notaría número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número ciento diez del Distrito Federal de la que es titular el LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO,

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "ACCESOS HOLOGRAFICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN DIECISIETE PAGINAS.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL. DOY FE.

JCP /edo\*



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO  
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 260560  
DERECHOS: \$ 984.- -REG EN CAJA: 207083  
PTDA.: 107-05 DE FECHA: 15-05-2000  
EN MEXICO, D.F., A 16 DE Mayo DEL 2000  
REGISTRADOR LIC. MA. DEL ROCIO SANCHEZ JIMENEZ

DATOS DE REGISTRO  
EN NOTA COMPLEMENTARIA  
DE ESTE INSTRUMENTO



EL REGISTRADOR

LIC. MA. DEL ROCIO SANCHEZ JIMENEZ



Manuel Castellanos Huissaco, Director de Comercio, Personas Muebles y Bienes Muebles de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con fundamento en el artículo 20 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo delegatorio de facultades publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de diciembre de 1997



**JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO**



Notario No. 110 del D.F.

**TESTIMONIO**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER QUE OTORGA  
"ACCESOS HOLOGRAFICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, EN FAVOR DEL SEÑOR

ESCRITURA	79,126.-
LIBRO	1,632.-
AÑO	2,011.-

PATRICIO SANZ No. 1220, COL. DEL VALLE,  
C.P. 03100 MEXICO, D.F.  
TELS: 5559-00-09 5559-09-98 FAX: 5575-90-72  
javier\_ceballos@infosel.net.mx

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*A*  
*B*  
*C*

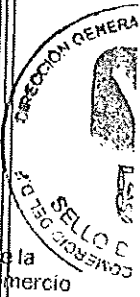
# SIN TEXTO



Javier Ceballos Lujambio  
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



79,126



ESCRITURA SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS.  
LIBRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS. --- FPSA/MKSA/AN  
--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a tres de agosto del año  
dos mil once.

56925

Registro Público de la  
Dirección General del  
Registro Público de Comercio

19-AGO-11

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario  
ciento diez del Distrito Federal, hago constar EL PODER ESPECIAL  
que otorga "ACCESOS HOLOGRÁFICOS", SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE, representada por su director general señor

08-46-02

Reg. 2011  
COMERCIO B

en favor del señor

al tenor de la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA.- "ACCESOS HOLOGRÁFICOS", SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor del señor  
poder para que lo ejercite al tenor de

las siguientes facultades:

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades  
generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran  
poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer  
cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil  
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal,  
del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la  
República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras  
facultades las siguientes:

- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive  
amparo.
- 2.- Para transigir.
- 3.- Para comprometer en árbitros.
- 4.- Para absolver y articular posiciones.
- 5.- Para recusar.
- 6.- Para recibir pagos.
- 7.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar  
el perdón cuando lo permita la ley.

B).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad  
poderdante se presente a todo tipo de concursos, licitaciones,  
invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas



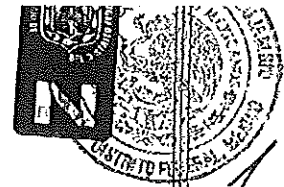
o morales, así como por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quienes para tal efecto tendrá la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva. -----

----- PERSONALIDAD -----

El señor \_\_\_\_\_ me acredita su carácter de **director general de "ACCESOS HOLOGRÁFICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: -----

A.- Con la escritura número cuarenta y cuatro mil setecientos diecinueve, de fecha dos de marzo del año dos mil, ante el licenciado Fernando Dávila Rebollar, notario número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el ~~folio~~ **folio mercantil número doscientos sesenta mil quinientos sesenta**, mediante la cual se constituyó **"ACCESOS HOLOGRÁFICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de cincuenta mil pesos, moneda nacional, mínimo y máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por **objeto principal**: La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comercialización, desarrollo, integración y diseño de todo tipo de boletos, contraseñas, pases, gafetes y credenciales para todo tipo de eventos, espectáculos y similares públicos o privados y en general todo lo relacionado con lo mismo, así como compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comercialización e integración de equipo para la automatización de accesos a inmuebles mediante el uso de tecnologías de radiofrecuencia, códigos de barras, tarjetas inteligentes, holografía, scanners de huella digital, banda magnética y cualquier otro tipo de tecnología existente o por inventarse o de funcionamiento electromecánico tales como torniquetes, puertas,





plumas, cortinas, rejas y buzones; y de dicha escritura en su parte  
conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...----- ARTICULOS TRANSITORIOS...-----

...CUARTO.- Designar como **directores generales** de la sociedad a los  
señores .  
(Firma A),

(Firma B) y l (Firma B), quienes para el  
ejercicio de su cargo gozarán de las siguientes facultades y con las  
**limitaciones que más adelante se indican:**-----

A).- **Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades  
generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran  
poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo  
dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito  
Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República  
Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y  
dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y  
seis, segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis, fracciones primera,  
segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo,  
conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y  
seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final  
decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las  
autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los  
recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras  
facultades las siguientes: -----

- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive  
amparo.-----
- 2.- Para transigir.-----
- 3.- Para comprometer en árbitros. -----
- 4.- Para absolver y articular posiciones. -----
- 5.- Para recusar. -----
- 6.- Para hacer cesión de bienes.-----
- 7.- Para recibir pagos. -----
- 8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar  
el perdón cuando lo permita la ley.-----

B).- **Poder general para actos de administración** en los términos del

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----

**C).- Poder general para actos de dominio** de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----

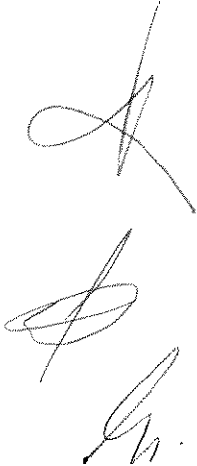
**D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

**E).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad abran cuentas de cheques, de ahorro, de inversión o de cualquier naturaleza,** celebrando los contratos respectivos, estando facultados para suscribir cheques respecto de dichas cuentas o cualquier otra que tuviera la sociedad, hacer depósitos en las mismas, por lo que al efecto estarán facultados para hacer endoso de títulos de crédito para abono en las mencionadas cuentas y designen a las personas que giren cheques sobre dichas cuentas. -----

**F).- Poder especial** para que en nombre y representación de la sociedad se presenten a todo tipo de concursos, licitaciones, asignaciones e invitaciones, convocados por personas físicas o morales tanto del país como del extranjero, por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Departamento del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quienes para tal efecto tendrán la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, asignación o invitación, respectivo y realizar la cobranza respectiva. -----

**G).- Los directores generales designados ejercerán las facultades a que aluden los incisos A), B) y F),** así como para el otorgamiento y revocación de los poderes generales o especiales a que dichas facultades se refieren conjunta o separadamente. -----

**H).- Los directores generales designados ejercerán las facultades a que aluden los incisos C), D) y E),** así como para el otorgamiento y





*Javier Ceballos Lujambio*

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 5 - 79,126



revocación de los poderes generales o especiales a que dichas facultades se refieren conjuntamente dos cualesquiera de ellos; en el entendido que deberán actuar siempre conjuntamente un director de Firma A con un director de Firma B..."; y -----

B.- Con la escritura número cincuenta y un mil setenta y uno, de fecha ocho de noviembre del año dos mil dos, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número doscientos sesenta mil quinientos sesenta, mediante la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ACCESOS HOLOGRÁFICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dos, en la que se tomó el acuerdo de modificar el objeto social y como consecuencia reformar el artículo segundo de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: -----

"ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:-----

a).- La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comercialización, desarrollo, integración y diseño de todo tipo de boletos, contraseñas, pases, gafetes y credenciales para todo tipo de eventos, espectáculos y similares públicos o privados y en general todo lo relacionado con lo mismo, así como compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comercialización e integración de equipo para la automatización de accesos a inmuebles mediante el uso de tecnologías de radiofrecuencia, códigos de barras, tarjetas inteligentes, holografía, scanners de huella digital, banda magnética y cualquier otro tipo de tecnología existente o por inventarse o de funcionamiento electromecánico tales como torniquetes, puertas, plumas, cortinas, rejas y buzones. -----

b).- La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, diseño, comisión y comercialización de toda clase de placas metálicas, placas para identificación y control vehicular, calcomanías de identificación vehicular, calcomanías de revalidación vehicular, tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicios que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas, remolques y calcomanías de verificación físico-mecánica, y toda clase de etiquetas, impresos, artículos promocionales, calcomanías, así como toda clase de

artículos y mercaderías en general.-----

c).- Comprar, vender, presentar, representar, producir, promover, importar, exportar y en general comercializar toda clase de espectáculos musicales, teatrales, deportivos, culturales, circenses, educativos, recreativos y de entretenimiento. Así como eventos de carácter político y religioso. Construir, adquirir, arrendar o establecer almacenes, industrias y servicios relacionados con la compra, venta, distribución, arrendamiento, permuta, importación y exportación de toda clase de espectáculos, películas y material de audio y video. Comprar, vender, distribuir, tomar y dar en arrendamiento, permutar, importar, exportar y en general comercializar toda clase de cassetes, videocassetes, películas y material de audio y video. La evaluación, preparación, estudio, coordinación, compra, venta, administración, arrendamiento, comercialización, explotación, importación, exportación, asesoría, planeación, promoción y ejecución de proyectos recreativos de entretenimiento, deporte y diversión, incluyendo la prestación de servicios de carácter privado, concepción de espectáculos y explotación de juegos y videojuegos.-----

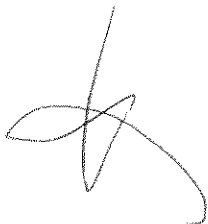
d).- La fabricación, importación, exportación, comercialización, diseño, explotación, compra, venta e intercambio de cualquier tipo de publicidad, así como actividades diversas relacionadas con la promoción.-----

e).- La participación en toda clase de concursos, licitaciones, asignaciones o invitaciones.-----

f).- La fabricación, impresión, edición, maquila, publicación, importación, exportación, emisión, distribución y comercio en general de: credenciales, sistemas de identificación, formas continuas, etiquetas, calcomanías, libros, manuales, revistas, folletos y todo tipo de publicaciones e impresiones, en general así como todo tipo de información digitalizada.-----

g).- El diseño, proyecto, elaboración, implantación e instalación de sistemas de control y seguridad.-----

h).- La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comercialización, comisión, mantenimiento, operación, desarrollo, integración, diseño e instalación de toda clase de equipos y programas de cómputo, comunicaciones y redes. La venta, renta y comercialización de todo tipo de servicios relacionados con el







*Javier Ceballos Lujambio*  
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 7 - 79,126



establecimiento y uso de enlaces a la red internet, así como asesoría, diseño, instrumentación, operación, administración y oferta de medios para páginas en el www, correo electrónico, transferencia de información, sistemas de seguridad, comercio electrónico y en general de cualquier servicio de publicación, transferencia, análisis y explotación de información disponible en y/o usando la red internet. -----

i).- Contratación de todo tipo de personal, obrero, administrativo, ejecutivo, directivo y técnico, para la prestación de los servicios propios o de terceros. -----

j).- La comercialización de todos los bienes y servicios mencionados previamente mediante su venta a través de la red internet, mensajería, centros de atención telefónica, cargos en tarjetas de crédito débito o similares, puntos de venta ubicados en instalaciones propias o de terceros y en general mediante cualquier tipo de medio legal para este fin. -----

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo fabricar, desarrollar, comprar, vender, (implementar), integrar, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías y/o servicios relacionados con el objeto anterior. -----

II.- Elaborar o desarrollar toda clase de productos relacionados con su objeto. -----

III.- Establecer o adquirir por cualquier título patentes, marcas o nombres industriales o comerciales, franquicias y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial literaria o artística. -----

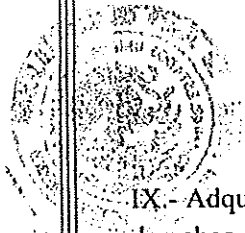
IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local (estatal, municipal, o extranjero).-----

V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----

VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----

VII.- Adquirir partes sociales.-----

VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos. -----



IX.- Adquirir (arrendar, rentar) toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.-----

X.- Contratar al personal necesario.-----

XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros."-----

**YO EL NOTARIO CERTIFICO:**-----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente. --

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeto a incapacidad civil, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "A". -----

III.- Que declara el representante de "**ACCESOS HOLOGRÁFICOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que la representación que ostenta no ha terminado por lo que se encuentra vigente en sus términos, personalidad que acredita como ha quedado señalado en el apartado de personalidad de este instrumento, protestando la vigencia de su cargo de director general de la sociedad; asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe.-----

IV.- Que declara el representante de "**ACCESOS HOLOGRÁFICOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que su representada no se encuentra en los supuestos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera. -----

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----

Mexicano, originario de                      Estado del mismo nombre, lugar donde nació el día                      casado, con domicilio en                      , Colonia                      , Delegación                      o, código postal                      , empresario. -----

VI.- Que hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. -----

VII.- Que ilustré al otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura. -----



*Javier Ceballos Lujambio*

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 9 - 79,126



VIII.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.-----

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben.-----

X.- Que leí personalmente esta escritura al compareciente, quien me manifestó su comprensión plena.-----

XI.- Que el compareciente otorgó esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el día **cuatro de agosto del año dos mil once**, mismo momento en que la autorizo definitivamente.-----

-----Doy fe.-----

Firma del señor -----

**Javier Ceballos Lujambio.**-----

-----Firma.---

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana a continuación se transcribe: -----

“ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.-----

**LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO**, notario número ciento diez del Distrito Federal,-----

*[Handwritten signatures and initials]*

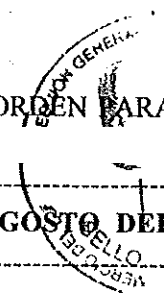
EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA  
EL APODERADO SEÑOR

I, EN DIEZ PÁGINAS.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE AGOSTO DEL  
AÑO DOS MIL ONCE.----- DOY FE.-----

FPSA/Mrs.-

*Jefac*

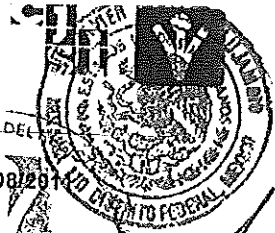


*[Handwritten marks]*



Ciudad México

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 56926  
NÚMERO DE ESCRITURA: 79,126  
FECHA DE ESCRITURA: 03/08/2011  
NÚMERO DE NOTARÍA: 110

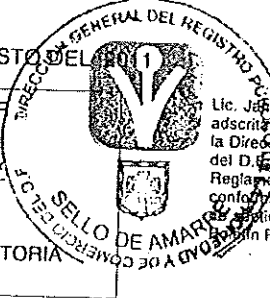
FECHA DE ENTRADA: 19/08/2011

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO  
NÚMERO: **FOLIO MERCANTIL: 260560 \***

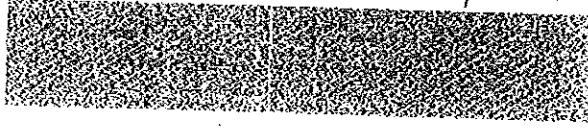
DERECHOS: \$ 610  
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 93900106824582VTRYBP  
DE FECHA: 17/08/2011  
PAGO EFECTUADO EN BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.  
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 26 DE AGOSTO DEL 2011

EL REGISTRADOR  
  
LIC. JESÉ DANIEL VICTORIA RAMÍREZ

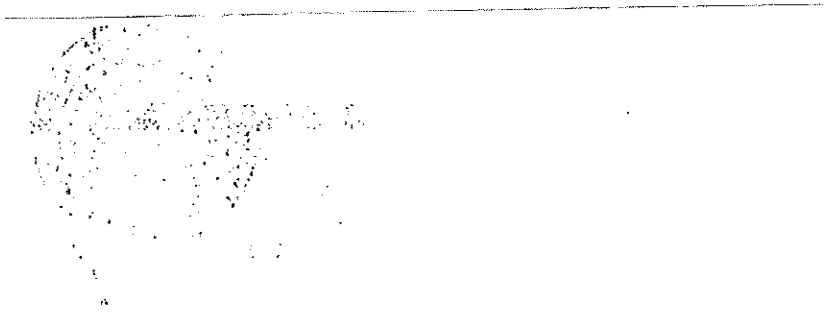


Lic. Jazett Miguel Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "B" adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F. con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección de Avisos Registrales; Autorizo el presente instrumento.



ANOTADOS ESTOS  
DATOS DE REGISTRO  
EN NOTA COMPLEMENTARIA  
DE ESTE INSTRUMENTO

*K*  
*Φ*  
*h.*



**SIN TEXTO**

# RELACION DE IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE



EL COMPARECIENTE SE IDENTIFICO CON:

RAFAEL ARTASÁNCHEZ BAUTISTA: Con credencial para votar con  
No. de clave de elector ARBTRF50100921H500, Folio No. 0509100109366, Año de  
Registro 2005, Estado 09, Municipio 016, Localidad 0001, Sección 5123, expedida por  
el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.-

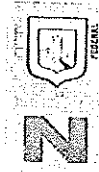
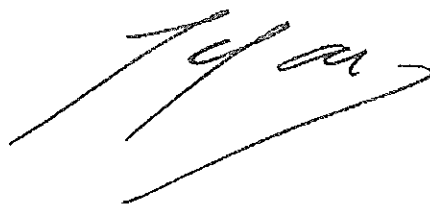
Mrs\*



Lic. Javier Ceballos Lujambio  
NOTARIO 110 DEL DISTRITO FEDERAL

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO  
NUMERO CIENTO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO:  
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN OCHO FOJAS  
UTILES LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI,  
ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL,  
DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL  
COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO  
VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SEIS, LEVANTADO CON ESTA  
FECHA, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO  
DIECISEIS.-----DOY FE.-----  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL., A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

CDOP





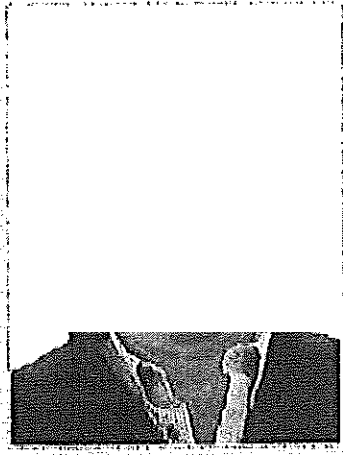


# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMRRF

EDAD 50  
SEXO H

DOMICILIO



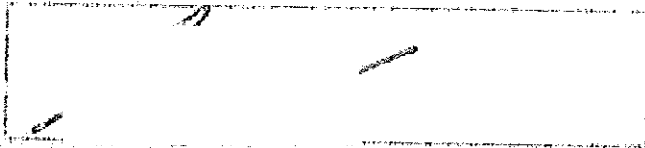
11



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

MANUEL LÓPEZ BERNAL  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES			
12	15	18	09

LOCALES										EXTRAORDINARIAS Y OTRAS	
09	10	11	12	13	14	15	16	07	08		





TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.  
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500 México D.F.  
RFC: TME840315-KT6 11-JUN-2014 DV 2

Total a Pagar: \$ 6,743.00

Pagar antes de: 08-JUL-2014

Mes de Facturación: Junio

Teléfono:

Factura No.: 080114060092985

ACCESOS HOLOGRAFICOS SA DE CV

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura.



CA

RFC: AHO0003081E3

Contrata PAQUETE TELMEX  
NEGOCIO SIN LÍMITES

¡con Tablet gratis!

¡Elige la tuya!

infinitem



100  
Minutos a  
celular 044



Llamadas  
Locales  
ilimitadas



Minutos LADANacional  
ilimitados  
300  
Minutos a E.U.

Por sólo \$1,499\* al mes  
impuestos incluidos  
con cargo a tu Recibo TELMEX

\*El precio del Paquete es de \$1,499 al mes. El costo de la Tablet es de \$0 a 18 meses. Todos los precios son montos totales. Promoción válida al 31 de julio de 2014. Consulta modelos participantes. Consulta Términos y Condiciones en Información Relevante en telmex.com/negocio. Tablet HP slr 1041175.

Tiendas TELMEX • 01 800 123 0321 • telmex.com/negocio

Estado de Cuenta

Saldo Anterior	6,565.00
Su Pago Gracias 5-Jun-14	- 6,565.00
Saldo	0.00
Cargos del Mes	+ 5,813.59
IVA 16%	+ 930.07
SubTotal	\$ 6,743.66
Cargo por Redondeo	+ 0.33
Crédito por Redondeo*	- 0.99
Total a Pagar	\$ 6,743.00

(seis mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicio Local	2,133.84
LADA	2,452.70
Servicios Especiales	434.00
Celulares	636.36
IEPS 3%	156.69
SubTotal	\$ 5,813.59

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex \*321.

ACCESOS HOLOGRAFICOS SA DE CV

Teléfono: Total a Pagar: \$ 6,743.00  
Mes de Facturación: Junio Pagar antes de: 08-JUL-2014  
DV 2



55534231330006743006

Por ser Cliente TELMEX  
ya cuentas con un crédito preaprobado  
por Inbursa

LÍNEA CRÉDITO NEGOCIO

Dinero disponible  
para usarlo en lo que necesites.

Términos y Condiciones en telmex.com/negocio

01 800 123 6969

*(Handwritten signatures and marks)*



**SAT**

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**ACCESOS HOLOGRAFICOS SA DE CV**

DF-99/2008-R

# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**ACCESOS HOLOGRAFICOS SA DE CV**

DOMICILIO

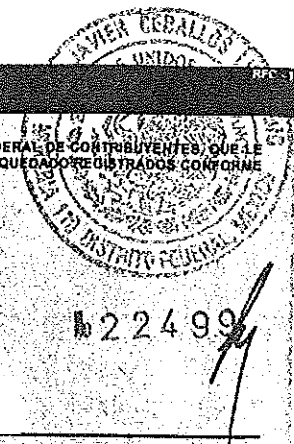
CLAVE DEL R.F.C

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **DEL NORTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Impresión de libros, periódicos y revistas por contrato**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **15-05-2000**



## OBLIGACIONES

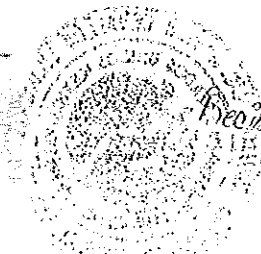
CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
20	Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
201	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
24	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
26	Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
44	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
46	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
579	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
79	Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
8	Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
9	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
27	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	21-11-2006
42	Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2007
588	Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
702	Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Actuación / COMPROBANTES /	09-01-2008	AC20080947978
Actuación / EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS /	19-06-2007	AC20073092621
Orientación / /	04-12-2006	OR2006524371
Orientación / AUTORIZACIONES /	30-11-2006	OR2006517978
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización	24-11-2006	RF2006438748
Aumento/Disminución de Obligaciones		

Fecha de Impresión: 15 de Enero de 2008  
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
 (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

EvpnlhNqht7LbuSYQ8TQmoguWg2XJhIXSEFERWKR1twRkoFWVBnrCCMo5DmNBvyVDLp3lo7Sd9sIR7WJz6hUOvrhJxallKkBRjBjzUaKaG5lrBuAKVqbUsd12E  
 TXIXKtp0AZJfBJP5CYOOayB9UMvhhIBPvuCPHEHC0=

*[Handwritten signatures and marks]*

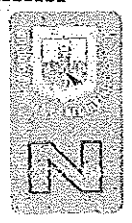


*Recibido 25/03/09*

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO  
NUMERO CIENTO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO:  
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, ES UNA  
REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL,  
DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL  
COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO  
VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE  
LEVANTADO CON ESTA FECHA, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE  
COTEJOS NUMERO CATORCE.-----DOY FE. ----  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO  
DOS MIL DIEZ.

CDO: P.M.U.

*Javier Ceballos Lujambio*



*[Handwritten signatures]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Forma 3-3  
TARJETA DE IDENTIFICACION PATRONAL

NUM. DE REGISTRO

D.V.

ACCESOS HOLOGRAFICOS, S.A. DE C.V.

COMERCIALIZACION DE PAPEL EL BOND PAPEL SEG II 6212 0.50000%

MEXICO D.F. 07 ABRIL 2011

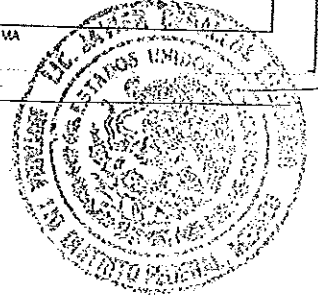
MOOG/.../.../... LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

DEPARTAMENTO DE AFILIACION  
SANTA ANA LA SIERRA

GRAFICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

DOMICILIO

Blank lines for address and signature, with a 'CANCELADO' stamp.



No 24364

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO NUMERO CIENTO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEVANTADO CON ESTA FECHA, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO QUINCE.-----DOY FE.----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----  
CDO\*

Handwritten signature



Handwritten signatures and initials





Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en cinco tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"



C. MATÍAS QUIROZ MEDINA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

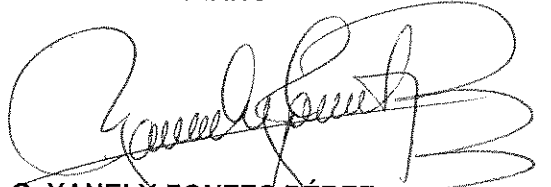
POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. ERICK RAÚL MAYA ORTÍZ  
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL



C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



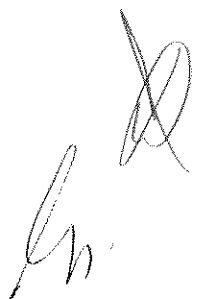
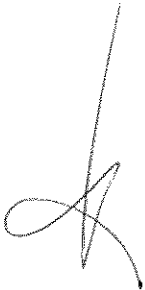
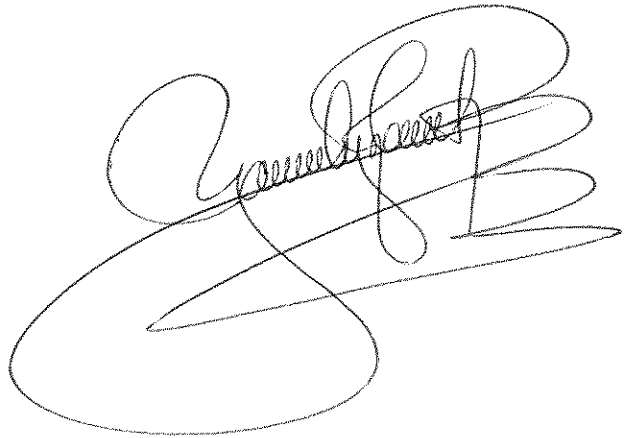
C. YANELY FONTES PÉREZ  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE  
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE  
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO UNO, DEL CONTRATO NÚMERO UPAC/SER165/2015, REFERENTE AL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 169,000 FORMATOS DE PAPEL SEGURIDAD PARA COPIAS CERTIFICADAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V, DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL DE \$970,398.00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO)--



"ANEXO DOS"

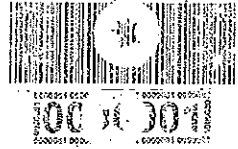
DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO UPAC/SER165/2015 RELATIVO AL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 169,000 FORMATOS DE PAPEL SEGURIDAD PARA COPIAS CERTIFICADAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO,, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y C. ERICK RAÚL MAYA ORTÍZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, AMBOS ASISTIDOS POR LA C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA C. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADÁ ACCESOS HOLOGRÁFICOS. S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.







ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL



0000001



Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en cinco tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

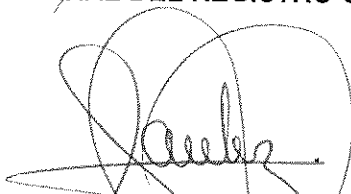


**C. MATÍAS QUIROZ MEDINA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

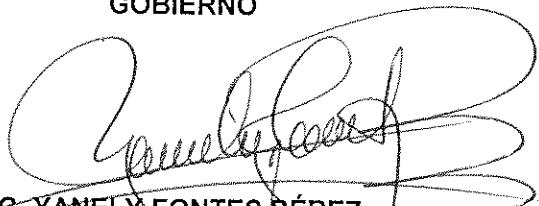
POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"



**C. ERICK RAÚL MAYA ORTÍZ  
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**



**C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
GOBIERNO**



**C. YANELLY FONTES PÉREZ  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE  
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE  
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO DOS, DEL CONTRATO NÚMERO UPAC/SER165/2015, REFERENTE AL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 169,000 FORMATOS DE PAPEL SEGURIDAD PARA COPIAS CERTIFICADAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V, DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL DE \$970,398.00 (NOVECIENTOSISETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO)-

